



APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD ORAL, SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, JUNAEB, Y LA I. MUNICIPALIDAD DE NINHUE.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

643

CONCEPCIÓN,

19 NOV. 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 de 1964, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Resolución 008 de 1986, que delega funciones que indica; en la Resolución N° 85 de fecha 5 de abril de 2012 que designa Directora Regional de Junaeb en la Región del Bio Bio; en el Decreto Supremo N° 209 del 2012 modificado por el Decreto Supremo N° 220 del 2017; en la Ley N° 20.981 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2017; y en la Resolución N° 1.600 del año 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la misión de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB, es favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social.

2. Que, para el cumplimiento de su misión, JUNAEB ha establecido en su estructura la existencia y funcionamiento del Departamento de Salud del Estudiante,

para que contribuya a mejorar el nivel de salud y calidad de vida de los escolares, favoreciendo de esta manera el éxito en el proceso educacional, mejorando su rendimiento y evitando la deserción a través de la operación de sus diversos programas, entre los que se destaca el Programa de Salud Oral regulado mediante Decreto N° 209 de 28 de agosto de 2012.

3. Que, el Programa de Salud Oral se desarrolla en base a un Modelo de Atención Integral (reparativo, preventivo y promocional-educativo), con el objeto de reparar el daño bucal de los beneficiarios y realizar las acciones de educación y prevención de la salud bucal de los mismos.

4. Que, de acuerdo al artículo 1° del Decreto N° 209/2012 la ejecución de los fondos destinados a financiar el Programa de Salud Oral se realizará mediante el traspaso de recursos a otras entidades públicas o a otras entidades privadas con las que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas podrá suscribir los respectivos convenios.

5. Que, para estos efectos las partes suscribieron un Convenio de Transferencia, mediante el cual se estableció los beneficiarios del Programa, la cobertura de atenciones asignadas, las prestaciones a otorgarse y su valorización y las obligaciones técnicas y financieras necesarias para la ejecución del Programa Salud Oral en la comuna.

6. Que, dicho convenio fue aprobado mediante Resolución N° 114 del 05 de Marzo de 2018 y en su Cláusula Quinta reguló las coberturas programadas referenciales, en términos tales que, estas pueden aumentarse o reducirse mediante modificación de Convenio, siempre que exista disponibilidad presupuestaria en la Región.

7. Que, las partes han suscrito una modificación de cobertura, que por este acto se aprueba. En consecuencia

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE la modificación de convenio, suscrito el 29 de octubre de 2018 entre JUNAEB y la I. Municipalidad de Ninhue, cuyo texto se inserta a continuación:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NINHUE

En Concepción, a 08 de Noviembre de 2018, entre **LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público RUT N°60.908.000-0 en adelante "JUNAEB", representada legalmente por la Directora Regional (S), Región del Biobío, doña Ana Torres Echeverría, cédula nacional de identidad N° 7.599.905-4, ambos con domicilio en calle Ejército 355, comuna de Concepción, ciudad de Concepción y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NINHUE**, RUT N° 69.140.300-9, en adelante la entidad ejecutora, representada legalmente por su Alcalde (s), don Carlos Contreras Contreras, Cédula de Identidad N° 9.103.780-7, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 405, de la comuna de Ninhue, se ha convenido celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

Que, la misión de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB, es favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social.

Que, para el cumplimiento de su misión, la JUNAEB ha establecido en su estructura la existencia y funcionamiento del Departamento de Salud del Estudiante, para que contribuya a mejorar el nivel de salud y calidad de vida de los escolares, favoreciendo de esta manera el éxito en el proceso educacional, mejorando su rendimiento y evitando la deserción a través de la operación de sus diversos programas, entre los que se destaca el Programa de Salud Oral regulado mediante Decreto N° 209 de 28 de agosto de 2012.

Que, el Programa de Salud Oral se desarrolla en base a un Modelo de Atención Integral (reparativo, preventivo y promocional-educativo), con el objeto de reparar el daño bucal de los beneficiarios y realizar las acciones de educación y prevención de la salud bucal de los mismos.

Que, de acuerdo al artículo 1° del Decreto N° 209/2012 la ejecución de los fondos destinados a financiar el Programa de Salud Oral se realizará mediante el traspaso de recursos a otras entidades públicas o a otras entidades privadas con las que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas podrá suscribir los respectivos convenios.

Que, para estos efectos las partes suscribieron un Convenio de Transferencia, mediante el cual se estableció los beneficiarios del Programa, la cobertura de atenciones asignadas, las prestaciones a

otorgarse y su valorización y las obligaciones técnicas y financieras necesarias para la ejecución del Programa Salud Oral en la comuna.

Que, dicho convenio fue aprobado mediante Resolución N° 114 del 05 de Marzo de 2018 y en su Cláusula Quinta reguló las coberturas programadas referenciales, en términos tales que, estas pueden aumentarse o reducirse mediante modificación de Convenio, siempre que exista disponibilidad presupuestaria en la Región.

Que, la entidad ejecutora solicitó por medio de su Alcaldesa, una modificación a las coberturas programadas referenciales vía Ord. N° 417 de Octubre del 2018, solicitud que fue aprobada por la Unidad de Salud del Estudiante mediante correo electrónico de 29 de Octubre de 2018, que se adjunta.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN

Las partes vienen en suscribir la siguiente modificación a la Cláusula Quinta del Convenio:

Donde dice:

AÑO 2018:

Módulo	Ingresos	Controles	Urgencias	Radiografías
NINHUE	95	133	5	10
Total Módulo	\$ 8.597.310	\$ 9.456.965	\$ 96.955	\$ 64.630
TOTAL CONVENIO AÑO 2018			\$ 18.215.860	

AÑO 2019:

Módulo	Ingresos	Controles	Urgencias	Radiografías
NINHUE	95	133	5	10
Total Módulo	\$ 8.597.310	\$ 9.456.965	\$ 96.955	\$ 64.630
TOTAL CONVENIO AÑO 2019			\$ 18.215.860	

TOTAL CONVENIO AÑOS 2018 Y 2019	\$ 36.431.720
--	----------------------

Debe decir:

AÑO 2018:

Módulo	Ingresos	Controles	Urgencias	Radiografías
NINHUE	95	173	5	10
Total Módulo	8,597,310	12,301,165	96,955	64,630
TOTAL CONVENIO AÑO 2018		\$ 21,060,060-		

AÑO 2019:

Módulo	Ingresos	Controles	Urgencias	Radiografías
NINHUE	95	173	5	10
Total Módulo	8,597,310	12,301,165	96,955	64,630
TOTAL CONVENIO AÑO 2018	\$ 21,060,060-			

TOTAL CONVENIO AÑOS 2018 Y 2019	\$ 42.120.120-
--	-----------------------

TERCERO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

La presente modificación de Convenio regirá desde la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio que no dará lugar a pago alguno sino una vez tramitada totalmente la resolución que la aprueba.

En lo no modificado por el presente instrumento, permanecerán vigente las demás cláusulas del Convenio.

La presente modificación de convenio, se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de "JUNAEB" y uno en poder de La Municipalidad.

CUARTO: PERSONERÍA

La personería de doña Ana Torres Echeverría en su calidad de Directora Regional (s) para representar a la Dirección Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en la resolución N° 173 de 15 de junio de 2017 que nombra en cargo de planta a la funcionaria Ana Torres Echeverría y los artículos 79 y siguientes del Estatuto Administrativo. La personería de don Carlos Contreras Contreras, para representar a la entidad ejecutora, en su calidad de Alcalde Subrogante consta en Decreto Alcaldicio N° 1.826 del 28 de Mayo de 2018.

Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

Para constancia firman:

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE los gastos que se deriven del cumplimiento de las materias que por este acto se aprueban, a la asignación presupuestaria: 09.09.02.24.03.167 de la Ley N°21.053 de Presupuesto del sector público correspondiente al año 2018.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la subsección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en

el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo dispuesto en el artículo 51 de su Reglamento.



ANA TORRES ECHEVERRÍA

DIRECTORA REGIONAL DE JUNAEB (S), REGIÓN DEL BÍO BÍO
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

ATE/MSB/CTK/EM/DACC/acc

DISTRIBUCION:

1. Unidad de Salud Escolar
2. Oficina de Partes.